



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DIRECTA CVC No. 0261 DE 2016

### EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

En uso de la delegación otorgada en el Artículo Cuarto de la Resolución 0110 No. 0255 del 28 de mayo de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece para la Entidad Estatal que pretenda adelantar una contratación bajo la modalidad de contratación directa, la obligación de proferir un acto administrativo que justifique la elección de esta modalidad, el cual debe contener:

- “1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.11 del mismo Decreto 1082 de 2015, autoriza a las Entidades Estatales para alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

- “1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública.”

Que la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, no cuenta con la infraestructura, ni un espacio de su propiedad en el Aeropuerto para realizar este tipo de divulgación,

Que al no contar con un espacio de su propiedad en el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira para realizar esta publicidad, la CVC se ve en la necesidad de tomar en arrendamiento un espacio que cumpla con las condiciones necesarias para esta contratación.

Que dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la selección de una persona natural o jurídica para el arrendamiento de un espacio para la exhibición del material publicitario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

**SEGUNDO:** El objeto de este contrato es: Alquiler de un espacio para la exhibición de dos cajas de luces alusivas a la movilización de productos biológicos y la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, en el aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón. de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015

**TERCERO:** El presupuesto para la contratación es de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$26.285.598.00) Incluido IVA.**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1061 del 16 de Marzo de 2016.

**Las condiciones exigidas al proponente son:** 1) Tener la disponibilidad del espacio para la exhibición de las cajas de luces las 24 horas del día. 2) Las cajas de luces deberán estar ubicadas en el área de entrega de equipajes nacional e internacional. 3) Mantener el espacio donde se exhibirán las cajas de luces en perfectas condiciones. 4) Velar por la seguridad y presentación de las cajas de luces sin que se obstaculice su visión 5) Informar al supervisor del contrato cualquier situación que se presente en desarrollo del contrato

**CUARTO:** Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, ubicada en la calle 32 No.25-16, municipio de Palmira.

**QUINTO:** Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

**SEXTO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Palmira, Valle del Cauca, el 16 de Marzo de 2016

**CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI**  
Director Territorial Suroriente